

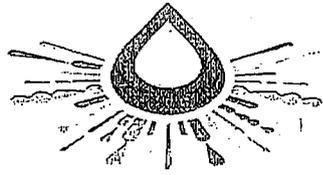
EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP**

CONSIDERANDO;

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el **agua para sus habitantes**”;*
- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”.*
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.*
- Que,** el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 6, determina que el Estado tomará medidas de *“**Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias**”;*
- Que,** el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios”.*
- Que,** el artículo 76 numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: *“1) **Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian***



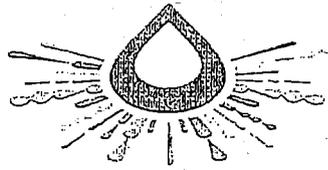
EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 288 de la citada Carta Magna, establece lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.*
- Que,** el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente*

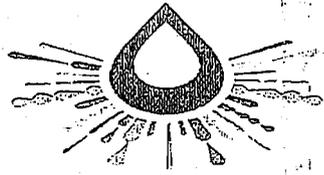


EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”;

- Que,** el artículo 326, numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: “...Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental...”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el **Título VII: Régimen Del Buen Vivir, Artículo 389, indica lo siguiente:** “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.
- Que,** dando cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesiones ordinarias del dieciocho y veintisiete de mayo del dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente, el I. Concejo Cantonal de Durán discutió y aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán – Empresa Pública (EMAPAD-EP), misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 300, de fecha 14 de octubre de 2010.
- Que,** mediante ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADLO DE DURÁN- EMPRESA PÚBLICA (EMAPAD-EP). en su Artículo 2.- La prestación de los servicios públicos de agua potable incluye ...1. Servicio de agua potable: (a) Sistema de producción: (captación, almacenamiento y conducción de



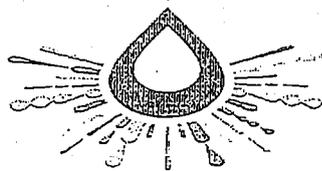
EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

agua cruda, tratamiento y conducción de agua cruda y tratamiento y conducción de agua tratada); y, (b) Sistema de distribución: (almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias, considerando medición, pileta pública, unidad sanitaria u otros).

- Que,** la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán, EMAPAD-EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y demás normativa aplicable.
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- Que,** el Artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;
- Que,** el Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*
- Que,** el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica en la **SECCION II CONTRATACIONES EN**



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

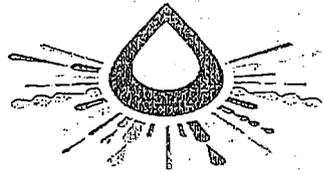
RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

SITUACIONES DE EMERGENCIA *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;*

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación*



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

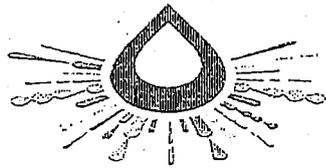
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”. En el TITULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CAPITULO I CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Sección I desde el artículo 361 hasta el 364 y sus reformas RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0111.

Que, el artículo 30 del Código Civil indica que *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 229, de fecha 22 de junio de 2020, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en su *“...Art. 5.- No incremento de costos en servicios básicos. - Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados. Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios, divididos en doce cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos, a cobrarse mensualmente. Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio. Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios...”*



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

Que, mediante oficio No. - CPCCS-SG-2021-0004-OF, Asunto, en el mismo que indica "... en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, - Sesión Ordinaria No. 061 el día 02 de diciembre de 2020, para conocimiento y fines legales pertinentes, acorde a sus competencias, adjunto la Resolución No. C CS-PL-EP-SG-061-2020-374, a través de la cual el Pleno del CPCCS, resolvió: *Art. 2.- Exhortar a las señoras y señores Alcaldes de los diferentes Gobiernos locales a que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y considerando la precaria situación económica de las familias ecuatorianas, amplíe seis meses más el plazo para que de manera prorrateada, puedan pagar el consumo de agua potable, las y los usuarios que, durante el período del Estado de Excepción decretado para enfrentar la crisis sanitaria, generada por la pandemia del COVID 19, no pudieron pagar las planillas mensuales. En ese mismo sentido, y para beneficiarse del nuevo plazo de seis meses, no se solicitará porcentaje de pago, ni se podrá suspender el ministro de este servicio básico para la salud y la vida humana por falta de pago...*"

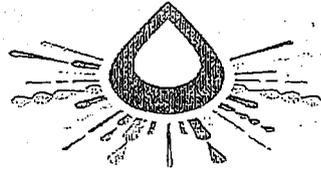
Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica lo siguiente "*... Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...*"

Que, Mediante Documento No. - EMAPAD-EP-DOT-LCD-2021-0027, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Cires Drouet, Director de Operación Técnica y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que presenta el Informe de Revisión de trabajos Preventivos y correctivos en los sistemas AAPP AASS Y AALL en el cantón Durán, e indica lo siguiente:

"...La ciudad de Duran está sufriendo una crisis por la falta de agua, los problemas están focalizados en la captación, pero también estamos llegando a un punto de no retorno en los otros dos sistemas de vital importancia como son AASS y AALL, a continuación, se detallan los antecedentes en cada sistema:

AAPP

- *El 11 de enero de 2021, se apagó el Pozo 6 debido a falla en el motor de la bomba.*



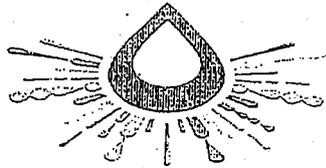
EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

- *Mediante memorando No. EMAPAD-EP-DOT-JAP-2021-0002, con fecha 20 de enero de 2021, la Jefatura de Agua Potable informa al Director de Operación técnica los problemas de falla en el Pozo 6 y baja de producción en el Pozo 13.*
- *El 21 de enero de 2021, se apaga el Pozo 13 debido a falla en el motor de la bomba.*
- *El 27 de enero de 2021, se apaga el Pozo 10 debido a falla de energía producto de la explosión de un transformador de Cnel en el sector Las Margaritas perteneciente al cantón Milagro.*
- *Mediante memorando No. EMAPAD-EP-DOT-JAP-2021-0004, con fecha 27 de enero de 2021, la Jefatura de Agua Potable informa al Director de Operación técnica los problemas de falla en el Pozo 10.*
- *Con fecha 23 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de desmontaje de bomba en el Pozo 6V.*
- *Con fecha 25 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de desmontaje de bomba en el Pozo 13N.*
- *Con fecha 26 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de mantenimiento y limpieza en el Pozo 13V.*
- *Con fecha 28 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de mantenimiento y limpieza en el Pozo 10.*
- *En el mes de marzo el pozo 8 empezó a dar problemas mecánicos por lo que se procedió a apagar el grupo de bombeo hasta la fecha.*
- *En el mes de marzo, se pone en funcionamiento es equipo de bombeo pozo 13 con bomba y motor reparado (armado de equipos en desuso), para mitigar la afectación en el sistema.*
- *En el mes de mayo se pone en marcha el grupo de bombeo pozo 10 con bomba y motor nuevo.*

Hasta la fecha el cantón Durán está trabajando con 4 de los 7 grupos de bombeo para distribuir de agua a toda la ciudad, adicional hay trabajos que debemos realizar para mejorar la distribución que son los que se detallan en el punto 3.



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

Que, Mediante Informe de Gestión Comercial, por desabastecimiento de Agua Potable en Sectores del Cantón Durán, No. - EMAPAD-EP-DOC-2021-002- I, de fecha 9 de junio de 2021, el mismo que indica lo siguiente: *“...Con fecha miércoles 27 de enero de 2021 mediante correo electrónico, el Ing. Christian Mendoza – Gerente General de la EMAPAD-EP informa a la Máxima Autoridad del Cantón Durán Econ. Dalton Narváez y a los Directores del área, la situación con respecto a la captación y conducción del servicio de agua potable hacia la ciudadanía, “la misma que se ha visto impactada por fallas en la infraestructura de agua potable”, así como por eventos externos tales como:*

- *Fallas en los pozos de bombeos antiguos*
- *Daños en el acueducto de 550mm*
- *Mantenimiento de CNEL Milagro*

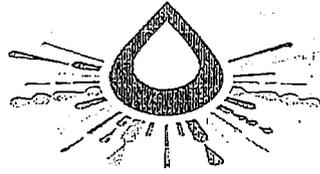
Estos eventos han generado una disminución en la distribución del agua al 76% de la producción desde 06 de febrero 2021, ocasionando afectaciones en las zonas Norte, Centro Sur del cantón Durán

En Oficio Nro. EMAPAD-EP-GG-099-2021-CML de fecha 03 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Christian Mendoza, en el cual expone la situación actual en referencia a la EMERGENCIA EN CHOBO por los trabajos preventivos y correctivos que se encuentran realizando:

- *Pozo 6 Antiguo: En proceso de instalación de equipos nuevos en la repotenciación del pozo*
- *Pozo 8 Antiguo: Apagado por vibración mecánica se encuentra en proceso de compra pública para mantenimiento en pozos 7/8/9 en curso.*
- *Pozo 13 Antiguo: Avería mecánica en matrimonio, mantenimiento correctivo en curso*

Así mismo se cuenta con la colaboración interinstitucional con la Empresa de INTERAGUA, con la finalidad de mitigar el impacto y brindar la respectiva asistencia mediante tanqueros a los sectores afectados.

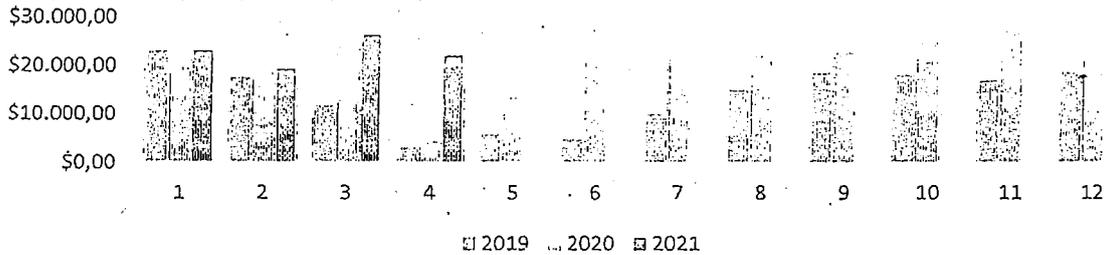
GESTIÓN COMERCIAL RECAUDACIÓN POR CATEGORIA



EMAPAD-EP
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
 Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

RECAUDACIÓN CATEGORÍA COMERCIAL



(...)

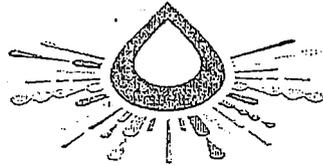
A pesar de la existencia de los problemas, con respecto a la reducción de la producción de agua en Chobo, que datan desde el inicio de 2021, la recaudación se ha mantenido en los promedios esperados.

Pero a inicios del mes de junio dada la situación debido que no se termina de subsanar el problema, se tiene que paralizar todo tipo de aplicación de estrategias de cobro hacia los usuarios, lo que podría generar una disminución en la recaudación afectando la liquidez. (...)

En la actualidad se está dando prioridad a la distribución asistida mediante tanqueros a los sectores con redes de distribución afectados.

Los sectores que se han visto afectados y que están siendo atendidos mediante esta modalidad, se detallan en la siguiente ruta de recorridos para contingencia.

RECORRIDO DE EMAPAD-EP PARA CONTINGENCIA CON TANQUEROS	
LUNES - MIERCOLES - VIERNES	
07h30 - 12h30	13h30 - 18h30
HELECHOS 3-6-9-12-13 COOP 2 DE MAYO BRISAS DE SANTAY BRISAS DE PROCARSA	FERROVIARIA 3 PANORAMA CONJUNTOS DEMOCRATICA SUR VIDA NUEVA



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

PRIMAVERA 2 DAMNIFICADOS RINA ORTIZ	ABEL GILBERT 3 BLOQUES DE LA ARMADA BLOQUES DE LA FAE
---	---

MARTES - JUEVES - SABADO	
07h30 - 12h30	13h30 - 18h30
ABEL GILBERT PONTON 1 MALDONADO COOP. 18 DE ABRIL ANA MARIA DE OLMEDO UNIDAD NACIONAL	ORAMAS GONZALEZ ABEL GILBERT PONTON 2 ANTONIO JOSE DE SUCRE RECREO 332 - 333 - 334 - 335 FERROVIARIA 1 MARIA PIEDAD CALLE 16 DE OCTUBRE

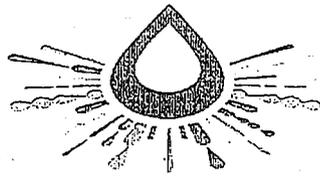
(...)

REPORTE DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DE SECTORES Y USUARIOS AFECTADOS POR EL DESABASTECIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS.

Se adjunta informe del departamento de Comunicación Estratégica mediante Memorando No.- EMAPAD-EP-CE-16-2021 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por la Lic. Monserrat Naranjo manifiesta que ha receptado diferentes reclamos reportados por los diferentes ciudadanos recibidos mediante las redes sociales, Facebook, Whatsapp la cual se atiende un promedio de 100 reclamos diarios, ante la paralización de los pozos de agua el #6, #8, #13.

La ciudadanía ha expresado su malèstar de diferentes maneras y por distintos canales, se evidencia ante el incremento de los reclamos en un 100%, los usuarios solicitan una solución ante la problemática...”

Que, Mediante Documento No. - EMAPAD-EP-DCP-2021-0008, de fecha 08 de junio de 2021, elaborado por los Ing. Kevin Briones, Pablo Daza, Patricio Cellán, aprobado y revisado por el Director de Control y Proyectos, Ing. José García, y dirigido mediante correo electrónico al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que procede a informar los trabajos planificados de la Dirección de Control y proyectos para enfrentar la emergencia actual en el Cantón Duran y los trabajos planificados a ejecutarse hasta el mes de agosto de 2022.



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013

DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

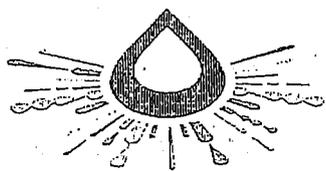
Que, mediante correo electrónico, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por Econ. German Navarro, Director Administrativo, el mismo que pone en conocimiento los procesos que se encuentran gestionando en el área de compras públicas.

Que, mediante Memorando No. - EMAPAD-EP-DF-SPC-2021-003-ME, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por Ing. Stefano Polit, Director Financiero y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que presenta los flujos de caja proyectados al periodo de junio a diciembre del año en curso.

Que, ante la gravedad de la situación se ha planteado la urgente necesidad de remediar lo evidente a través de la ejecución inmediata de la Declaratoria de Emergencia el Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, presenta El Resumen Ejecutivo, en el Memorando No.- EMAPAD-EP-2021-012-GG-CML, de fecha 11 de junio de 2021, para la Declaratoria de Emergencia de la Provisión de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Cantón Durán, la misma que pondrá en conocimiento al Directorio, mediante una sesión extraordinaria de Directorio.

Que, mediante memorando No. - EMAPAD-EP-DAJ-2021-018-ORL, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Oscar Robles, Director de Asesoría Jurídica, y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que indica que una vez analizados los informes presentados por las diferentes Direcciones de la EMAPAD-EP, así como el resumen Ejecutivo elaborado por el Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerencia General, en la cual entre sus conclusiones y recomendaciones indica; *"... Declarar la provisión de los Servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado de Durán en Emergencia, por lo menos, por los próximos 5 trimestres..."*, por lo que esta Dirección de Asesoría Jurídica, indica salvo su mejor criterio que es procedente la Declaratoria de emergencia, de conformidad como lo establece el art. 6 numeral 31 de la LOSNCP, y 57, conjuntamente con la Normativa vigente.

Que, los artículos 361, 361.2, 361.7, 361.8, 362, 363 y 364, de las Reformas a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016000072 del 31 de agosto de 2016, y su reforma mediante la RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

2020-0111 señalan los procedimientos especiales para el caso de contrataciones en situación de emergencia;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No.- EMAPAD-EP-DAJ-2021-018-ORL, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Oscar Robles, Director de Asesoría Jurídica, y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en la sumilla indica "...DAJ Proceda con la elaboración de la Resolución declaratoria de emergencia"

En ejercicio de mis facultades como Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP, de conformidad a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 Y 25 de su Reglamento General:

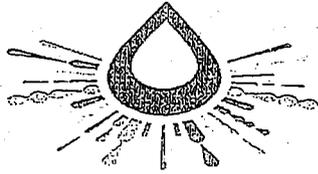
RESUELVE;

ARTICULO 1. Declarar la emergencia a nivel Institucional bajo circunstancias de fuerza mayor, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, en virtud del desabastecimiento de Agua Potable, y para precautelar la provisión del líquido vital en todo el cantón Durán.

ARTICULO 2. Al existir una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia, en razón de los tiempos en los procesos de contratación, se autoriza el inicio de los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia que sean necesarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el 25 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 3. Activar el plan de mitigación de emergencia para la Provisión del Agua Potable dentro del Cantón Durán.

ARTICULO 4. La Dirección Financiera Certificará los recursos económicos necesarios para superar la referida emergencia, cuyo presupuesto referencial aproximadamente es de \$1.318.332,00, para lo cual deberá



EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

emitir la disponibilidad de los recursos económicos mediante certificaciones presupuestarias. En caso de no contar con los fondos correspondientes se solicitará al GAD-DURÁN, una asignación para poder solventar la emergencia.

ARTICULO 5. Delegar a la Dirección Administrativa, para que lleve adelante todos los procedimientos especiales de contratación en compras Públicas de la EMAPAD-EP, mientras dure la emergencia, y autorizar a la Jefa de Gestión de Procesos de Compras de la EMAPAD-EP, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTICULO 6. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el Portal Institucional del SERCOP, se emitirá un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en cumplimiento del Título VII de los procedimientos especiales, capítulo I contrataciones en situaciones de emergencia, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y sus reformas, RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 20 de marzo de 2020, y RESOLUCIÓN No.- RE-SERCOP-2020-0111, 23 de septiembre de 2020.

ARTICULO 7. La presente declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días.

Dado y firmado en la en la ciudad de Durán, en Sala de Sesiones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán EMAPAD-EP, a los catorce (14) días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por
**CHRISTIAN
ADOLFO MENDOZA
LUQUE**

ING. CHRISTIAN ADOLFO MENDOZA LUQUE
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP